

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1121

Artículo 1°: Fíjase en PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$259,17.=) el importe de la tasa fija mensual que deben abonar las Instituciones donde funcionan salas de juegos debidamente autorizadas de conformidad con las disposiciones del artículo 12° de la Ley N° 2.089.

Artículo 2°: El importe actualizado por el artículo anterior esta referido al 31 de Marzo de 1992 y comenzará a regir a partir del 1° de Abril de 1992.

Artículo 3°: De forma. 09 de marzo de 1992. Fdo.: C.P.N. Ernesto Parra. Director General de Rentas